ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.2 – DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CIHCM228 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – "INDERHUILA" Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	**CIHCM228 DE 2024**
OBJETO:	***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.***
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**
NIT:	900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**DANIELA CARRILLO TAVERA** C.C. 1.007.750.886 DE ARMENIA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Ing. XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
OTRO SI No. 1: **31/01/2025**	**Prorroga: DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA PRESENTE ACTA:	10 DE ABRIL DE 2025

FECHA PRESENTE ACTA: Diez (10) de abril de 2025.

En Neiva (H), a los **Diez (10)** ***días de Abril de 2025***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** quien actúa en calidad de profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría y la Ing. **DANIELA CARRILLO TAVERA** Representante Legal de **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación No.2** para prorrogar el Plazo del Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, bajo las siguientes consideraciones:

1. *ANTECEDENTES*

El INDERHUILA, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos para la escogencia del contratista INTERVENTOR, bajo el número interno IHCM001-2024, producto del proceso se adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024 celebrado con CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., Representado Legalmente por la Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA.

Que, el Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, adelanta el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 DE 2024, *el cual* actualmente se encuentra en ejecución.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM228 DE 2024

- ✓ Que, mediante Acto Administrativo se adjudicó el proceso concurso de méritos No. IHCM001-2024 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, suscribiéndose el Contrato de Interventoría No.CIHCM228 DE 2024 entre el **INDERHUILA** y el **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, el día 16 de octubre de 2024, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 107.311.701,00) M/CTE.

- ✓ Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024.

- ✓ Que, el día 31 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Justificación No. 1 y Otrosí Modificatorio No.1, al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024, prorrogando su ejecución en DOS (2) MESES más, quedando el plazo final del contrato en CINCO (5) MESES.

- ✓ Que el Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2. *RAZONES TÉCNICAS*

- ✓ Que, el día 25 de febrero de 2025, se llevó a cabo un Comité Técnico de Obra, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalupe, en la que participaron el Ingeniero Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; el Ingeniero Yerson Fernando Camacho Ladino, Representante Legal de V&M Ingeniería, contratista de obra; la Ing. Daniela Carrillo Tavera, Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., en calidad de interventor; y el Ingeniero Eléctrico Felipe Herrera, contratista del INDERHUILA, con el propósito de revisar el alcance de este proyecto, puntualmente en los capítulos de conexiones eléctricas y de aguas lluvia. Tras esta revisión, se concluyó que el capítulo eléctrico del Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024 requerirá de ajustes por la nueva localización del proyecto dado a que la longitud del cableado eléctrico aumentaría por dicha ubicación para alcanzar la meta física del contrato.

- ✓ Que, el día 12 de marzo del 2025, la Interventoría mediante oficio No. CONSTRU-INDER-2024-17 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños eléctricos, conforme a la ubicación definida para la construcción de la Cancha.

- ✓ Que, el día 13 de marzo del 2025, mediante oficio No. IH-2- 2025-0315, el INDERHUILA emitió repuesta a la solicitud de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., suministrando planos de distribución de acometidas, detalles de apantallamiento y distribución de la iluminación y estudio fotométricos.

- ✓ Que, el día 2 de abril del 2025, se reunieron en las instalaciones del INDERHUILA, el Ing. Yerson Fernando Camacho Ladino R.L de V&M INGENIERIA como contratista de obra, la Ing. Daniela Carrillo Tavera Representante Legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en calidad de Contratista Interventor y Luis Miguel Caquimbo Gómez, profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría; con el propósito de adelantar el Comité Técnico de Obra para revisar el avance del contrato y el estado del balance de obra No.01 de mayores y menores cantidades, respecto al capítulo eléctrico. La interventoría expone que el retraso acumulado del 27.36% de la obra corresponde al ítem instalaciones eléctricas.

- ✓ El Contratista de Obra expone que durante el mes de marzo se presentaron dificultades en el suministro de materiales debido al paro arrocero e indígena, que afectó la movilidad en la Ruta 45 Vía nacional que atraviesa el Departamento del Huila, del mismo modo, se presentan factores climáticos que afectan la ejecución de actividades en la obra.

- ✓ El Contratista Interventor expone que el balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por el contratista debe de ser ajustado, toda vez, que los planos y diseños del capítulo de iluminación y conexiones eléctricas formulados presentan inconsistencias en las cantidades y actividades contractuales. En consecuencia, y considerando lo mencionado, el contratista de interventoría manifiesta que elevará una solicitud de prórroga por Dos (2) Meses más para los contratos de obra e interventoría.

- ✓ Que, el día (4) de abril de 2025, el contratista V & M INGENIERÍA SAS, mediante comunicado No. V&M-GUA-017, solicita a la interventoría prorrogar el Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024 por un término de Dos (2) Meses más al plazo pactado contractualmente, argumentando que:

 "(..) Solicitud de prórroga contrato de Obra No. CLOPIH de 2024, considerando que la ejecución de las actividades se ha visto afectada, específicamente por factores como:

 1. La funcionalidad del sistema eléctrico requiere revisión y presupuesto ajustado al diseño suministrado por la entidad el 13 de marzo del presente año, las actividades y cantidades de este componente afectan el cierre del Balance No.1 – Mayores y menores, por ende, se solicita amablemente extender el plazo de ejecución con el fin de garantizar, la revisión, coordinación de análisis de precios unitarios, evaluación y precios en el mercado para definir costos de ítems no previstos del componente eléctrico y establecer el alcance y calidad del proyecto.
 2. Por otra parte, el ingreso de materiales de obra se vio afectado por las constantes protestas y bloqueos de vías por parte del sector arrocero en el Departamento del Huila y Tolima lo que impidió el transporte y entrega oportuna de materiales, herramienta y equipos.
 3. Finalmente, pero no menos importante las condiciones climáticas adversas en la presente ola invernal que afectan la región, con días de constantes lluvias torrenciales han dificultado la ejecución de las actividades.

 Por lo anterior, V&M INGENIERIA S.A.S. Contratista de Obra No. CLOPIH221 de 2024, solicitamos formalmente una prórroga por un plazo de DOS (2) MESES a fin de culminar con el alcance del proyecto. (...)"

- ✓ Que, el día 4 de abril de 2025, el contratista CONSTRUMAC INGENIERIOS S.A.S. en su calidad de interventor, mediante Oficio CONSTRU-INDER-2024-20 con RAD.1-2025-649 avala y remite al INDERHUILA la solicitud de Prórroga al Contrato de Obra No. CLOPIH221 de 2024 por el término de DOS (2) MESES más.

- ✓ Que, CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR, solicita a su vez en el oficio de la referencia del acápite anterior, la prórroga al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 DE 2024 por DOS (02) MESES más, manifestando que:

 "(...) Finalmente, considerando que el objeto del contrato de interventoría es realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA" se solicita Prorrogar de igual manera el contrato de interventoría No. CIHCM228 de 2024 suscrito entre INDERHUILA y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S."

- ✓ De lo anterior, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría No.CIHCM228 DE 2024 por el mismo término que el Contrato de Obra Pública No. CLOPIH221 de 2024, es decir, **DOS (02) MESES más** al plazo inicial de ejecución, ✓

teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice V&M INGENIERÍA S.A.S., y es el responsable de garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a los términos establecidos en el contrato, cumpliendo con las normativas de calidad, siendo procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO-** para un plazo total de ejecución de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

- ✓ Que, con el fin de desarrollar la totalidad de las actividades contractuales se modificará la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL Contrato de Interventoría No.CIHCM228 de 2024**– el cual, quedará así: *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. (...)".*

3. *RAZONES JURIDICAS*

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de *'... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'*, y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

4. CONCLUSIONES

- ✓ Que, de conformidad con la solicitud del contratista de interventoría, las partes acuerdan suscribir el **Otrosí Modificatorio No. 2** al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, modificándose la **Cláusula 4 - PLAZO DEL CONTRATO-**, prorrogándose el plazo de ejecución en **DOS (02) MESES más.**

- ✓ Que, por las razones anteriormente expuestas, la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-** quedará así: *"El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. (...)".*

- ✓ Las partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento.

- ✓ El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

 - ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.02:**

 - Acta Comité de Obra del 25 de Febrero de 2025.
 - Oficio No. CONSTRU-INDER-2024-17 del 11 de marzo del 2025
 - Oficio No. IH 2-2025-0315 del 13 de marzo del 2025
 - Acta Comité de Obra del 02 de Abril del 2025.
 - Oficio No. V&M-GUA-017 Radicado a la interventoría el 4 de abril del 2025
 - Oficio No. CONSTRU-INDER-2024-20- radicado el 04 de abril de 2025.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, suscribiéndose la presente **Acta de Justificación No. 2** – para la prórroga al Contrato de Interventoría No. CIHCM228 de 2024, con la firma de las personas que en ella intervinieron el día **diez *(10) de abril de 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
RL. Ing. DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Vo.Bo. Ing. Luis Miguel Coquimbo Gómez
Apoyo a la supervisión - Contratista GID- INDERHUILA

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Abogado – Contratista Externo Inderhuila

Revisó.
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista